



Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: ENA DEL SOCORRO VERGARA PALENCIA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2017-00515-00

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Constancia Secretarial

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Única instancia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicito la entrega del depósito judicial. Adicional a ello, le informo que el presente proceso se encuentra archivado. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que ciertamente el presente proceso se encuentra archivado conforme fue ordenado mediante auto de calendas **13 de marzo de 2019**, a través del cual se aprobaron las costas del proceso ordinario y se ordenó el archivo del mismo. Así las cosas, ante la solicitud del memorialista, resulta procedente en primer lugar ordenar el desarchivo del proceso, a efectos de resolver la solicitud impetrada.

Por otra parte, se advierte que ciertamente, milita providencia por medio de la cual se aprobó la liquidación de costas procesales realizada por secretaria, por valor de **seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$695.423)** la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se observa también que, se recibió memorial radicado por el apoderado del demandante, mediante el cual solicita la entrega del depósito judicial que se halla a favor de la parte actora, y que fue consignado por Colpensiones, correspondiente a las costas procesales en mención.

Sentado lo anterior, se tiene que estamos frente a un proceso en el cual no se ha iniciado ejecución a continuación del proceso ordinario, y consecuentemente con lo expresado, no existen medidas cautelares impetradas ni decretadas por esta judicatura.

En ese sentido, al considerarse que no es posible que se haya cobrado el valor de las costas consignadas en la cuenta del banco agrario de este Juzgado, toda vez que no media proceso ejecutivo y por ende tampoco medida de embargo alguno, resulta entonces procedente acceder a la solicitud de entrega del depósito judicial Título N° **412070002369534 por valor de seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$ 695.423,00) de fecha 27/07/2020**, a la parte demandante.

En armonía con lo expresado, se ordenará la entrega del depósito judicial en mención, constituido como viene dicho por el valor correspondiente a

las costas procesales, en la suma de **seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$695.423,00)**; luego de haberse verificado su existencia a través del portal transaccional del Banco Agrario, deposito que será entregado a favor del Apoderado de la Demandante, Dr. JOSE ALBERTO BARRIOS SOTO identificado con cedula de ciudadanía **No.** 73.009.242 y Tarjeta Profesional **No.** 182410 del C. S. de la J, conforme a las facultades otorgadas en el poder visible a folio 4 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el desarchivo del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial Título N° **412070002369534 por valor de seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$ 695.423,00) de fecha 27/07/2020**, que se encuentra con destino al presente proceso a favor del Apoderado de la Demandante, Dr. JOSE ALBERTO BARRIOS SOTO identificado con cedula de ciudadanía **No.** 73.009.242 y Tarjeta Profesional **No.** 182410 del C. S. de la J, conforme a las facultades otorgadas en el poder visible a folio 4 del expediente.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proceso **ARCHIVASE** nuevamente previas anotaciones en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° **39** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **24 de mayo de 2021.**

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

MERCEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5460452dfdfc9ba5f2045b1a5e0422b270c9636cb8ce1c735cc9ec21a12c40c

Documento generado en 21/05/2021 11:51:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**